



1700-37

RESOLUCION N°

1202

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49' 19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de julio 07 de 2015, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de representante legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S., quien actúa en representación de AGRICOLA MARGARITA S.A.S. propietaria del predio Don Said, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en las coordenadas "10° 49' 19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", para el beneficio de dicho predio, ubicado en el Corregimiento de Orihueca - Municipio de Zona Bananera, con el fin de regar el cultivo de banano. De acuerdo a lo anterior la suscrita presento los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Documento técnico de solicitud de concesión de aguas.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Cedula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal.

Que en Auto No. 1589 de diciembre 4 de 2015 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.





1700-37

RESOLUCION N° 1202

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49'19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Que en informe técnico de fecha Febrero 19 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **27/01/2016** y se contó con el acompañamiento del señor Fernando Meza, en representación de la firma solicitante.

Localización: El predio "Don Said" se localiza sobre las coordenadas N10°49'28.04" – W74°12'24.67", en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 346 hectáreas

Área cultivada: 340 hectáreas.

Personas permanentes: 10

Personas transitorias: 60

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo profundo denominado "Don Said Pozo # 1", perforado a 01 de Mayo de 2015 en la finca Don Said, sector Don Said II, sobre las coordenadas N10°49'19.08" - W74°11'57.11".

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para riego de cultivo de banano, que se complementarán con aguas que se captan de las quebradas Orihueca y Latal, para lo cual se tiene concesión ante CORPAMAG.

Caudal solicitado: 140 lps

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros por no haber otros pozos en fincas vecinas o a menos de 400 metros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.





1700-37

RESOLUCION N° 1202

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49' 19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante derivación con equipo de bombeo con motor diesel marca Cummins de 125 h.p. y bomba marca Worthington de 100 h.p.. El agua es conducida inicialmente a 2 reservorios existentes en la finca, donde es almacenada, y de allí se utiliza para el cultivo mediante sistema de riego por aspersión subfoliar. Las aguas residuales o servidas, producto del riego, son conducidas mediante sistema de canales de drenajes a los precitados reservorios, de donde son reutilizadas en riego del cultivo.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
"Don Said Pozo # 1"	Profundidad: 120 m. Diámetro boca : 10" Producción : 100 lps	N10°49'19.08" W74°11'57.11"

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, tipo de riego y a los módulos de consumo manejados por la Corporación para los distintos usos del agua, teniéndose para riego de cultivo de banano un módulo de consumo de 0.81 lps/ha para riego por aspersión. Entonces:

340 has x 0.81 lps/ha = 275.4 lps
Total caudal demandado = 275.4 lps

Vale recordar que el predio Don Said tiene concesión de las quebradas Orihueca y Latal y que lo que se busca con esta nueva concesión es complementar entre las 2 concesiones el suministro del recurso hídrico al cultivo.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: Teniendo en cuenta que la información técnica aportada por el solicitante sobre el pozo a legalizar, indica un caudal explotable de 100 lps, sería éste el caudal a concesionar, sin embargo, teniendo en cuenta que un estudio adelantado por el INGEOMINAS en el año 1998, indica que el sector comprendido entre las localidades de Orihueca y Ciénaga presenta problemas de sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que recomienda como medida de mitigación, disminuir en un 50 % la explotación de los caudales de producción de los pozos de dicho sector, solo se deberá concesionar 50 lps de la producción del pozo.

pen



1700-37

RESOLUCION N°

1202

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49'19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo denominado "Don Said Pozo # 1", existente en el predio "Don Said", sector Don Said II, sobre las coordenadas N10°49'19.08" - W74°11'57.11" a AGRICOLA MARGARITA S.A.S., en caudal de 50 lps para beneficio del predio "Don Said" en riego de cultivo de banano.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva



1700-37

RESOLUCION N° 1202

FECHA:

20 MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS “10° 49’ 19,08” Norte – y Oeste 74° 11’ 57.11”, A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego de cultivos de banano, según el concepto técnico emitido en este asunto, se está desarrollando desde hace más de 10 años, según descripción hecha en el mismo y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Subterránea, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Concesión de agua subterráneas mediante un pozo a la empresa AGRICOLA MARGARITA SAS, propietaria del predio El Said. No obstante se deja sentado que se deben cumplir a cabalidad las recomendaciones impuestas en el concepto técnico por parte del funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.



1700-37

RESOLUCION N° 1202

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49'19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a partir del pozo denominado don said en las Coordenadas "10° 49'19,08" norte – y oeste 74° 11' 57.11", a favor de la Empresa Agrícola Margarita S.A.S., en caudal de 50 lps, para riego del cultivo de banano, para beneficio del predio Don Said, ubicado en el corregimiento de Orihueca-Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa Agrícola Margarita S.A.S., representada legalmente por Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo del pozo, para que la facturación de la tasa por uso de agua sea por el real volumen utilizado.
2. Presentar, en un plazo de 5 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso mediante la tecnificación del riego, recirculación y reúso del agua en el lavado de la fruta, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.





1700-37

RESOLUCION N°

1202

FECHA:

20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49' 19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterránea es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la Empresa Agrícola Margarita S.A.S., representada legalmente por Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1202

FECHA: 20 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO DENOMINADO DON SAID EN LAS COORDENADAS "10° 49' 19,08" Norte – y Oeste 74° 11' 57.11", A FAVOR DE LA EMPRESA AGRICOLA MARGARITA S.A.S., EN CAUDAL DE 50 LPS, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO DON SAID, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor Javier Pomares Medina en calidad de representante Legal de la sociedad Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S, representante legal de la Empresa Agrícola Margarita S.A.S., y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4467

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 07 JUN 2016 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Fernando La Cruz Fernandez quien exhibió la C.C. No. 12.543.719 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 1202 de fecha 20 Mayo 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c.

c. c.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

